

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ignacio Alzola y de la Sota la sucesión en el título de Marqués de Yurreta y Gamboa.

Don Ignacio Alzola y de la Sota ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Yurreta y Gamboa, vacante por fallecimiento de su padre, don Carlos Alzola y González de Castañón, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de junio de 1969.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente se notifica a Jacques Petit, domiciliado en Montierau Doves (Francia), que el Tribunal, en sesión Permanente del día 11 de abril de 1969, al conocer el expediente número 99/1969, instruido con motivo de aprehensión de un automóvil, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los casos primero y segundo del artículo 11 de la Ley.
- 2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Jacques Petit.
- 3.º Declarar que se aprecia la atenuante 3 del artículo 17.
- 4.º Imponer la multa de 5.000 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior, y en caso de insolvencia, sanción de prisión.
- 5.º Declarar el comiso del coche intervenido y su aplicación reglamentaria.
- 6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique el presente, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de éste, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se le requiere para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentada lo dispuesto en el presente, se decretará de inmediato el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 24 de abril de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.462-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente se notifica a Norbert Eckert Hans Jurgen, cuyo domicilio se desconoce, propietario del automóvil marca «Volkswagen» con número de motor 0065724 y bastidor 116041916,

sin placas de matrícula, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 11 de abril de 1969, al conocer el expediente arriba citado, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los casos 1 y 2 del artículo 11 de la Ley.
- 2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Norbert Eckert Hans Jurgen.
- 3.º Declarar que se aprecia la atenuante 3 del artículo 17.
- 4.º Imponer la siguiente multa: 3.000 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.
- 5.º Declarar el comiso del coche intervenido y su aplicación reglamentaria.
- 6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.
- 7.º Absolver libremente a Peter Strempef.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique el presente edicto, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la publicación de éste, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se le requiere para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentada lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 24 de abril de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.461-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Gobierno Civil de Zaragoza relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, motivado por las obras, instalaciones y servicios del Parque Sindical Deportivo a construir en Zaragoza por la Delegación Nacional de Sindicatos.

El Decreto número 2182/1968, de 16 de agosto (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de septiembre, número 226, página 13492), y a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.º, 9.º, 10 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 3.º y 4.º de la Ley de 21 diciembre de 1965, reconoce y declara de utilidad pública las obras, instalaciones y servicios del Parque Sindical Deportivo a construir en Zaragoza por la Delegación Nacional de Sindicatos y asimismo acuerda la expropiación por causa de utilidad pública, y declara la necesidad de ocupación de las fincas y derechos que a continuación se detallan concretamente, con aplicación, igualmente para esta expropiación, a tenor del indicado Decreto, del procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación.

Las fincas y derechos declarados de necesaria ocupación se encuentran todas ellas sitas en el término municipal de Zaragoza, partidas denominadas «Valero» y «Ojo del Sazo», polígono catastral número 194, con las demás circunstancias que se mencionan.

Lo que se hace público para que todos aquellos interesados por la citada expropiación puedan formular alegaciones ante este Gobierno Civil, en el plazo de quince días, a los solos efectos de subsanación de posibles errores en la indicada relación. Zaragoza, 9 de junio de 1969.—El Gobernador civil, José González Sama.—3.662-A.